



Resolución Directoral N° 0214/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 06 MAYO 2022

VISTO:

Informe N° 055/2022-REV del 03 de mayo de 2022, Informe N° 326/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 03 de abril de 2022, Informe N° 052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 06 de mayo de 2022; y;

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con Informe N° 055/2022-REV del 03 de mayo de 2022, el Responsable Técnico del Procedimiento de Expropiación y Adquisición y Saneamiento Físico Legal de la Obra Defensas Ribereñas del Río Zarumilla remite a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego el costo económico del servicio del valor de la tasación de trece (13) predios y dos (02) pozos, por un monto de S/ 16,464.54 soles, afectados por la ejecución de la Obra "Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla tramo II, comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes", para que se realicen las gestiones de cancelación al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 326/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 03 de abril de 2022, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego informa a la Dirección Ejecutiva que se considera necesario el servicio de requerimiento de pago para el servicio de tasación, el cual es requerido por el Responsable Técnico del Procedimiento de Expropiación y Adquisición y Saneamiento Físico Legal, con la finalidad de cumplir con las exigencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, con Informe N° 0052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA del 06 de mayo de 2022, la Oficina de Administración del PEBPT informa a la Dirección Ejecutiva que teniendo en cuenta que cancelar el servicio al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita se sirva disponer la emisión de un resolutorio, la apertura de Caja Chica, para ser utilizado en los pagos de los derechos de las tasaciones de los predios e infraestructura agrícola y pozos ubulares, que serán afectados para la ejecución de la obra Creación

Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0214/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla tramo II, comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes". El monto total a afectar para esta Caja Chica será de S/ 16,464.54 soles, que no será reembolsable, siendo responsable de su manejo el Sr. Edgar William Carrillo Dezar, el monto a pagar será de acuerdo a cada tasación de predio e infraestructura agrícola y pozos tubulares que este estipulado en el TUPA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cada pago debe ser autorizado-visado por el Director de Infraestructura Agraria y Riego y Director de la Oficina de Administración, los comprobantes de pago que amparen cada gasto serán los autorizados por SUNAT y/o declaración jurada en el caso que no se emita dicho documento, el fondo de apertura debe ser liquidado al cierre del presente ejercicio fiscal y el destino de uso de este fondo es único y exclusivo para el fin solicitado y/o autorizado, la afectación de dicho fondo será a cargo a la meta 0008;

Que, a través del proveído inserto en el Informe N° 0052-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA, la Dirección Ejecutiva dispone a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programadas, y excepcionalmente, al pago de viticos por comisiones de servicios no programadas de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y las disposiciones complementarias contenidas en el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, el monto máximo para cada pago con cargo a caja chica, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificado con la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

Que, en dicho contexto, es necesario constituir la Caja Chica para ser utilizado en los pagos de los derechos de las tasaciones de los predios y pozos tubulares, que serán afectados para la ejecución de la "Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla tramo II, comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes";

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0111-2022-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de marzo de 2022 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento y la Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la apertura de la Caja Chica en el Grupo Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración del PEBPT, con cargo a Meta 0008 por la suma de S/ 16,464.54 (Dieciséis mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 54/100 soles), en los pagos de los derechos de las tasaciones de los predios y pozos tubulares, que serán afectados para la ejecución de la "Creación defensa ribereña margen izquierda del río Zarumilla tramo II, comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma La Palma-Papayal-Zarumilla-Tumbes", con pagos máximos hasta el veinte por ciento (20%) de una UIT; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al servidor civil Sr. EDGAR WILLIAM CARRILLO DEZAR como responsable Titular del manejo de la Caja Chica que se refiere el artículo precedente. En caso de ausencia justificada del Titular del manejo del Fondo, el Director de la Oficina de Administración encargará su reemplazo mediante memorando interno.

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

06 MAY 2022

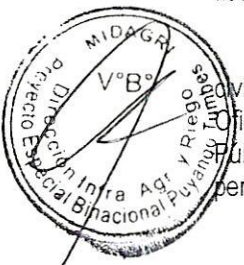
Manuel Arevalo valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0214/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración del PEBPT, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución debiendo implementar las acciones de fiscalización y control del correcto uso de los recursos del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor público designado, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Órgano de Control Institucional, Dirección del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Juan Edgardo Fariás Barreto
Juan Edgardo Fariás Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista
Manuel Arévalo 06 MAY 2022
Manuel Arévalo valladares
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 03481904
FEDATARIO

